UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1638-R-2022
Piura, 06 de septiembre del 2022

VISTO

El Oficio N° 7131-2022-ABAST-UNP de fecha 06 de septiembre del 2022, que remite el ING. **WILFREDO MANTILLA TUCTO,** Presidente del Comité de Selección; y

CONSIDERANDO:

l Oficio N° 7131-2022-ABAST-UNP de fecha 06 de septiembre del 2022, que remite el ING. **WILFREDO MANTILLA TUCTO,** Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, según Decreto Supremo N°084-2022-EF, que se detalla:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA (segunda convocatoria)	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PORFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA- DISTRITO CASTILLA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	CERTIFICADO N° 5054	001	SERVICIO	S/. 91,530.57 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 57/100 soles)

Que, mediante Oficio N° 2001-R-UNP-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, según Decreto Supremo N°084-2022-EF; que se detalla en la parte resolutiva;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2022-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar actividades e inversiones que permitan fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en el marco de los objetivos prioritarios

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1638-R-2022
Piura, 06 de septiembre del 2022

de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico -Productiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU y lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022(...);

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente de las Bases Administrativas según Decreto Supremo N° 084-2022-EF, que indica:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA (segunda convocatoria)	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PORFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA- DISTRITO CASTILLA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	CERTIFICADO N° 5054	001	SERVICIO	S/. 91,530.57 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 57/100 soles)

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST.OTI (Portal de Transparencia), ARCHIVO (2)
11 copias /CCHR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL